

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

En Berrioplano y casa consistorial, siendo las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil trece, se reúnen los concejales que seguidamente se reseñan, en sesión plenaria extraordinaria, tras haber sido convocada la misma en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta, actuando como Secretario, el titular D. Jesús M^a Llorens García.

Concejales asistentes:

D. Francisco Esquiroz Subiza. (AAB)
D^a M^a Rosario Cia Apezteguía. (AAB)
D. José Manuel Larumbe Ilundáin. (UPN)
D.^a Aranzazu Algárate Esteban. (UPN)
D. Luis Miranda Orella. (NABAI)
D. Iosu Gulina del Pueyo. (BILDU)
D. Marcial Fernández Fernández. (PP)

Justifican su ausencia:

D^a Yolanda Adot Zaratigui. (UPN)
D. Koldo Fernando Abrego Primo. (NABAI)
D.^a Estela Vasco Piñero. (PSOE)

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

1º.- ESCRITO DE IOSU GULINA DEL PUEYO

Se da lectura por parte del Alcalde, al escrito presentado por Iosu Gulina del Pueyo, en el cual expone que se enteró de la celebración de la sesión plenaria por las noticias recibidas tras publicarse en la prensa, y en las cuales se informaba de su dimisión, que no recibió la convocatoria en forma, y que debido a tal actuación, y tratándose de una vulneración grave del normal y democrático devenir de la vida municipal, de los derechos de los miembros del Ayuntamiento, deviene en un acto nulo el pleno celebrado y los asuntos tratados en el mismo. Por lo cual solicita la declaración de nulidad del pleno del Ayuntamiento de Berrioplano celebrado el 8 de enero de 2.012 y de cuantos asuntos se trataron y aprobaron en el mismo.

El Alcalde, pide disculpas por el error en la convocatoria, y explica el fallo cometido, por el hecho de no tener modificado el correo electrónico que había cambiado en su día Iosu Gulina, y por otro lado, que al tratarse de unas fechas de puentes y vacaciones del personal, motivo el no entregar los sobres oficiales de la convocatoria.

Tras dar lectura el Secretario, a lo que establece el artículo 62.1.e de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC declarando como nulos de pleno derecho, los actos de la Administraciones públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Por todo lo expuesto, se admite el recurso presentado por Iosu Gulina del Pueyo, y se declara nulo el pleno celebrado el 8 de enero de 2.012 y de cuantos asuntos se trataron y aprobaron en el mismo.

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE TRECE DE DICIEMBRE DE 2012.

Junto a la convocatoria de la sesión, se han repartido a los Señores Concejales, copia literal del acta correspondiente a la última sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, el día trece de diciembre de 2012.

No produciéndose aclaraciones o matizaciones a la citada acta, se acuerda la aprobación de la misma.

2º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE SILOS DE PAJA AL AIRE LIBRE DE BERRIOPLANO.

Por parte del Alcalde se da lectura al dictamen de la Comisión de Urbanismo de 18 de diciembre de 2.012, que expresa: *“las modificaciones planteadas a la ordenanza actual, con relación a la instalación de silos de paja al aire libre en el Municipio de Berrioplano, vienen fundamentadas al objeto de resolver la problemática generada el pasado verano con la colocación de una pajera de grandes dimensiones dentro del suelo urbano y a poca distancia de una vivienda en Añezcar. La finalidad de la modificación es completar una laguna legal existente actualmente con relación al presente tema, y resolver para el futuro los posibles problemas que pueden producirse en situaciones similares, donde no había regulación al respecto.*

La redacción definitiva de la ordenanza tras la introducción de las modificaciones planteadas es la siguiente:

1. Objeto.

Tiene por objeto la presente Ordenanza, la regulación de los silos de paja al aire libre (pajeras) en el término municipal de Berrioplano, siendo los propietarios de los terrenos responsables de su cumplimiento.

2. Especificaciones.

Únicamente podrán almacenarse en cada finca, los fardos procedentes de ella, debiendo existir una distancia mínima entre uno y otro silo -pajera-, de 100 metros; no obstante podrán autorizarse silos, que recojan fardos procedentes de diversas fincas, cuando la ubicación de tales silos, sea en fincas rústicas que tengan acceso directo desde caminos agrícolas o vía principales de comunicación.

Las pajeras se instalarán en suelo no urbanizable. Excepcionalmente podrán autorizarse pajeras en suelo urbano cuando vayan vinculadas a actividades económicas y quede así reflejado en su expediente de actividad.

La distancia mínima de las pajeras al suelo clasificado como urbano residencial o edificaciones residenciales debe ser de 300 metros.

Excepcionalmente y cuando las pajeras se implanten dentro del suelo urbano, esta distancia se podrá reducir justificadamente hasta 100 m siempre y cuando vaya aparejada a la ejecución de los cortafuegos definidos en el artículo 4.

La distancia mínima al suelo clasificado como urbano industrial será de 200 m. La distancia mínima a bordes vegetales de regatas será de 20 m y al suelo no urbanizable forestal de 200 m.

La distancia mínima a los lindes de parcela será de 10m.

Las pajeras no podrán estar a menos de 4 metros de las cunetas ni cercanas al paso de entrada de la finca. Cuando se saque la paja, los caminos estarán secos. El transporte de fardos deberá realizarse debidamente cubiertos para evitar la caída.

La altura máxima de los silos de paja será de 6 m.

Se establece, asimismo, la siguiente limitación temporal para este tipo de almacén: Los que recojan fardos de su propia finca: 20 días desde el inicio del almacenamiento hasta su total retirada. Los que recojan fardos procedentes de varias fincas: dos meses desde el inicio del almacén hasta su total retirada.

En suelo urbano, cuando las pajeras estén vinculadas a actividades económicas, la autorización tendrá carácter indefinido.

3. Procedimiento.

Deberá obtenerse autorización municipal, que será concedida o denegada por resolución de Alcaldía.

En la solicitud de autorización deberá señalarse:

- _ Actuación pretendida (memoria explicativa).
- _ Plano de ubicación en relación al suelo urbano más próximo.
- _ Volumen y número de fardos en silos.
- _ Tiempo de estancia en la finca hasta su retirada.

4. Medidas correctoras.

En todos los casos, el Ayuntamiento de Berrioplano podrá exigir la apertura y conservación de cortafuegos, labrado libre de obstáculos y limpios de residuos o desperdicios, con una anchura igual o superior al doble de la altura de la pajera y nunca inferior a 6m.

El cortafuegos se ejecutará previamente a que se empiecen a apilar las pacas.

Negarse a abrir los cortafuegos exigidos por la Alcaldía será motivo para que el Ayuntamiento de Berrioplano imponga la sanción máxima.

5. Infracciones.

Se considera infracción cualquier vulneración a lo establecido en la presente Ordenanza.

Se prohíbe expresamente dar fuego a las pajeras.

6. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con multa de 150 euros a 400 euros, según la gravedad de la infracción y/o las consecuencias perniciosas que se deriven.

La reincidencia en la inobservancia de esta Ordenanza y los bandos municipales dictados en su desarrollo, dará lugar a la aplicación en su máxima cuantía.

La sanción es independiente de las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados.

En defecto de pago voluntario, la recaudación se hará efectiva, mediante vía de apremio.

Por parte de la Comisión, se propone la aprobación inicial de la ordenanza.

Marcial Fernández, ante la propuesta de aprobación de la ordenanza, expone que le parece que la con la redacción de la misma, no se finaliza garantizando la situación del posible peligro existente, a su juicio la ordenanza se queda corta, se establecen varias distancia a zonas residenciales o suelo urbano que no quedan claras, y finalmente se deja en manos del Alcalde la autorización de la colocación de los silos de paja. Estima que sería más razonable el regular el almacenaje en sitios cerrados o con mayor seguridad.

El Alcalde, defiende la regulación de la ordenanza propuesta y expresa que la misma, responde a las necesidades existentes en estos momentos, y remite al concejal responsable de la Comisión de Urbanismo para que explique su contenido.

José Manuel Larumbe, Presidente de la Comisión de Urbanismo, explica que, en la Comisión que se trató el tema, se examinó la problemática generada en Añezcar con la colocación de una pajera de grandes dimensiones en suelo urbano, y que tras varias actuaciones para resolver el problema, se estimó que la con la modificación de la ordenanza en los términos propuestos se podía dar solución a la situación generada. Por otro lado, la propuesta planteada por Marcial Fernández de guardar la paja en edificaciones o instalaciones cerradas, plantearía problemas con la normativa urbanística vigente, y además, no tendría sentido pues la mayoría de las pajeras que se generan tienen un carácter provisional, si podría servir para el caso concreto de Añezcar, pero no con carácter general, y lo que se pretende en estos momentos, es resolver el caso presente y dar una solución para el futuro.

Marcial Fernández, se ratifica en su posición, y expresa que como no acaba de ver el sentido de la ordenanza, votara en contra.

A propuesta de losu Gulina, se modifica la redacción de “*Los que recojan fardos de su propia finca: 20 días desde el inicio del almacenamiento hasta su total retirada*” pasa a ser de 40 días.

A pesar de las aclaraciones, Marcial se ratifica, en el hecho de que todos los almacenamientos de paja deben ser en instalaciones cerradas para proteger el monte.

Sometida a votación la aprobación inicial de la ordenanza que ha sido dictaminada favorable por la Comisión de Urbanismo, votan a favor siete concejales, y se posiciona en contra el concejal del PP.

Por lo cual se acuerda por siete votos a favor la aprobación inicial de la Ordenanza, reguladora de los silos de paja al aire libre (pajeras) en el término municipal de Berrioplano.

La ordenanza aprobada se someterá a exposición al público en los términos establecidos en la normativa.

3º.- CALENDARIO LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOPLANO PARA EL 2.013.

El Alcalde, a la vista del calendario laboral aprobado por la Orden Foral 585/2012 para el año 2.013, y tras aclarar lo establecido en la Ley 26/2012, de 26 de diciembre con relación a la horarios para el presente ejercicio, y teniendo en cuenta el convenio laboral aprobado por este Ayuntamiento con relación al convenio del Gobierno de Navarra. Una vez determinadas las fiestas laborales para el año 2013 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra mediante Resolución 453/2012, de 30 de mayo, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, expone que procede aprobar para el personal municipal el calendario de días festivos entre semana durante el año 2013 y la distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo del citado personal, con base en el cómputo anual establecido por el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre.

1. El calendario de días festivos entre semana durante el año 2013 para el personal municipal será el siguiente:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 7 de enero: Epifanía del Señor.
- 28 de marzo: Jueves Santo.
- 29 de marzo: Viernes Santo.
- 1 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 6 de julio: Víspera de San Fermín, festivo desde las 12 horas.
- 8, 9 y 10 de julio: Fiestas de San Fermín.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 29 de noviembre: San Saturnino, festivo para el personal que presta sus servicios en Pamplona.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier, Día de Navarra.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 25 de diciembre: Navidad.

2.-Distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo viene fijado en 1592 horas efectivas de trabajo, y se realizará de la siguiente forma:

1. La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos. Se trabajará de forma obligatoria de 8:00 a 15:00

horas, quedando los 20 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del empleado y con carácter flexible, entre las 7:40 y las 8:00 horas y entre las 15:00 y las 15:20 horas.

2. Los días 11 y 12 de julio: Fiestas de San Fermín, el horario será de 9:00 a 13:00 horas.

3. La distribución de la jornada de trabajo señalada en los apartados anteriores de este artículo no se aplicará a los alguaciles que, por necesidades del servicio, tienen establecida un tipo de jornada especial.

Se pregunta por losu Gulina, si se ha consultado a los trabajadores, el Alcalde responde que se ha comunicado a los representantes sindicales, y estos han manifestado, que al tratarse del mismo calendario que el del Gobierno de Navarra, no sería necesario su aprobación.

Se pregunta igualmente por losu Gulina, por el funcionamiento de la Comisión Paritaria y el Estudio de Distribución de funciones de los trabajadores municipales. El Alcalde, le informa de que la elaboración del Estudio citado se adjudicará en la siguiente sesión, y la Comisión paritaria entre trabajadores municipales y Ayuntamiento funciona desde su constitución con reuniones periódicas.

Considerando que el calendario propuesto es similar al del Gobierno de Navarra, y el convenio municipal al respecto, se somete a votación y se aprueba por la unanimidad de los concejales.

Se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.- MOCION AEK.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente moción que ha sido presentada por AEK:

“En una trayectoria de 40 años son miles las personas que han aprendido euskera en los euskaltegis de AEK, en muchos casos con el objetivo de vivir en euskera, una de las lenguas propias de Navarra. Hoy en 51 pueblos y barrios de nuestra comunidad 1.300 estudiantes y 74 profesores/as están sumergidos en ese proceso.

En ese esfuerzo colectivo deben subrayarse dos aspectos. Por un lado, AEK trabaja en el mayor número de pueblos posible y a menudo, además, suele ser la única opción para que las personas adultas aprendan euskera. Por otro lado, la implicación ciudadana en lo que a la normalización del euskera se refiere es modélica, pues en muchos casos requiere compaginar las clases con el trabajo o, lo que es peor, hacer frente a los costes del aprendizaje en situación de desempleo.

Aún así, hoy en día el aprendizaje del euskera (*euskaldunización*) sigue siendo complicado. En Navarra no existe una planificación dirigida a mejorar el proceso de aprendizaje de las nuevas generaciones. Además, la *euskaldunización* de personas adultas, clave fundamental en la normalización de este idioma, tampoco dispone de recursos suficientes dado que en Navarra no existe un plan estratégico de inversión en *euskaltegis*. En los últimos diez años, las subvenciones del Gobierno de Navarra a estos centros se han reducido a la mitad, y de 2011 a 2012 concretamente un 40%.

Por eso, mediante esta moción:

1. El Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti desea elogiar el esfuerzo que realizan tanto AEK como los ciudadanos/as que acuden a los *euskaltegis*.
2. En la medida de lo posible, el Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti continuará apoyando y promocionando ese esfuerzo.
3. El Ayuntamiento de Berrioplano/Berriobeiti y AEK continuarán trabajando conjuntamente, invitando a las personas adultas a aprender euskera”.

Iosu Gulina, expresa que debería hacerse extensiva la moción a IKA. Luis Miranda, contesta que la moción ha sido consensuada en Comisión, y que ahora procede aprobarla en la forma en que se ha dictaminado.

Sometida a votación la moción, se aprueba la moción por la unanimidad de los concejales.

5º.- DIMISION DEL CONCEJAL DE BILDU IOSU GULINA DEL PUEYO.

El Alcalde da lectura al escrito de Iosu Gulina del Pueyo, en el cual presenta su renuncia al cargo electo de concejal de BILDU en el Ayuntamiento de Berrioplano, a la vez que pide que se acepte la misma y se actúe en consecuencia conforme se establece en la normativa legal para proceder a la sustitución.

Toma la palabra Iosu Gulina, y da lectura al siguiente escrito:

Entiendo y soy consciente de la alegría que le invadió al Sr. Alcalde al conocer mi dimisión e imaginar un ayuntamiento sin que las claras irregularidades o ilegalidades sean rotundamente denunciadas, sin que barbaridades como, la redacción de ordenanzas para dar cobijo legal a actuaciones privadas ilegales, cambiar calificaciones de suelo desprotegiéndolo para ubicar construcciones privadas o destinar 252.000 euros dedicados a ampliar los vestuarios de una empresa privada creada con dinero público para dar servicio a vecinos de otro ayuntamiento, mientras nos enfrentamos a una deuda en torno a 6 millones de euros creada por la inversión en ese mismo negocio privado y se recortan los ingresos de los trabajadores de las escuelas infantiles y todas y cada una de partidas del presupuesto, menos una, precisamente el sueldo del Sr. Alcalde que además de mantenerse intocable, este ejercicio se incrementa el gasto con el pago de la seguridad social correspondiente.

Pero, aunque entienda lo de su alegría y relajación, no admito que como tantas y tantas veces se desprecien las formalidades, procedimientos y respeto a las normas y las personas, y de la misma manera que me he opuesto a otras irregularidades, recurrí la ilegal e irregular convocatoria del pasado pleno en el que entre otros asuntos se presentaba mi dimisión y de cuya celebración me enteré por comentarios de la prensa a partir del día siguiente a su celebración, por la sencilla razón de que no fui convocado.

Siento que hayáis tenido que venir a dedicar tiempo para repetir un pleno que como tantas y tantas cosas y decisiones de este ayuntamiento se convocó sin la concurrencia del necesario respeto a los procedimientos y a las personas, base imprescindible para un funcionamiento municipal democrático y participativo, que la verdad es que en este ayuntamiento suena a cuento de hadas, pero la verdad es que lo siento a medias porque yo creo que nuestra presencia aquí más que para repetir un pleno, es un acto de fortalecimiento y reivindicación de un funcionamiento democrático y participativo.

Podía haber habido otras formas, que se me han sugerido, como por ejemplo que la persona que me sustituya denuncie en su toma de posesión la forma chapucera en que se convocó y realizó el pasado pleno. Pero creo que todos sabemos que esa vía, a parte de traer alegría, porque la solemne chapuza no habría trascendido, se habría resuelto con una actuación hartamente conocida: golpecitos en el pecho por parte del Sr. Alcalde, "autocrítica entre comillas" con entonación del correspondiente mea culpa..... y hasta la próxima.

Y de estas, van muchas, demasiadas.....

Hay otra razón para que sólo sienta a medias haberos hecho venir, y es que, si bien es cierto que la persona en quien recae la responsabilidad de la clara nulidad del anterior pleno al que no fui convocado, y del en general nada democrático ni participativo

funcionamiento de nuestro ayuntamiento es el Sr. Alcalde, no lo es menos que la especie de despotismo hoy imperante, -continuidad natural del antiguo caciquismo en la Cendea- y el hecho de que todos y cada uno de los asuntos del ayuntamiento en cualquier orden, sea de índole externa, política, de urbanismo, cultural, educación etc., o sea de orden interno como los criterios de funcionamiento administrativo, clientelismo con los Concejales, tratamiento de las relaciones laborales con el personal.... Etc., tengan una total y enfermiza democráticamente hablando dependencia funcional política de la persona del alcalde, necesitan del consentimiento, cuando no complicidad de la mayoría de este pleno constituido por once concejales, donde si no cuento mal el número que suman entre el Sr. Alcalde y sus dos compañeros está muy lejos de alcanzar una mayoría en la que asentar su comportamiento.

Me temo también, compañeras, de que la mayoría de vosotras y vosotros, habréis considerado una pataleta inútil la presentación del recurso y petición de declaración de nulidad del anterior pleno, y pensáis que nada va cambiar salvo la molestia de volver a tratar lo tratado, porque sin duda el debate en este segundo pleno no va a existir ya que no vais a cambiar el sentido de vuestro voto en ninguno de los temas tratados, y total, hoy, si que mi dimisión será efectiva.

Y, si el pueblo de Berrioplano tiene la desgracia de que así penséis, si quienes gobernáis este ayuntamiento y consentís y/o de una u otra forma apoyáis la ausencia de sensibilidad participativa y democrática en el día a día de nuestro ayuntamiento, y la mayoría de los miembros de esta corporación pensáis que nada va a cambiar, que el respeto a los procedimientos y a las personas no es la base del normal y sano funcionamiento de lo que llamáis democracia, y de alguna manera estar aquí hoy no supone reflexión alguna en el sentido de mejorarlo, efectivamente habría sido inútil y posiblemente el ayuntamiento de Berriobeiti se siga pareciendo mucho más a la Oficina personal del Sr. Irisarri, que con el nada despreciable sueldo que recibe del ayuntamiento, sumado al que creo que aún menos despreciable que cobra del heraldo público a través de la federación de municipios y concejales, gestiona eficazmente intereses privados urbanísticos y económicos, de particulares y empresas.

Me consta sin embargo, que más de uno y una de vosotros queréis otro ayuntamiento, otro estilo de gestión y tenéis interés en un funcionamiento democrático y participativo. Es cierto que la dispersión de fuerzas presentes en el pleno es una dificultad a la hora de llegar a un acuerdo de gobierno que racionalice, democratice y objeive el funcionamiento del ayuntamiento. Pero también la mayoría de nosotras sabemos que la propuesta de hacerlo ha existido. Hacerlo era difícil pero no imposible. Pero otra cosa que sabemos, es que pese a estar básicamente de acuerdo, la habéis desestimado porque chocaba frontalmente con los intereses políticos, de imagen e intereses de las fuerzas políticas y siglas bajo las que estáis sentados en estas sillas y ha tenido más fuerza esto, que vuestra lealtad y compromiso por una parte con las vecinas y vecinos de Berriobeiti, y por otra, con la urgente y necesaria democratización del día a día de nuestro ayuntamiento.

Hoy yo me voy como concejal emplazándoos a esto último. Y, para ello os deseo la coherencia y fuerza necesaria para conseguirlo. En ese camino, tendréis todo el apoyo de mi grupo, de la persona que me sustituya y el mío propio, a partir de hoy a título simplemente de vecino.

Finalmente, resultaría parcial y por tanto injusto si hoy, en mi dimisión no aludiera además de a las dificultades y diferencias, a lo mucho que en muchas ocasiones e independientemente de las siglas nos ha unido y al respeto que por mi parte habéis ganado la mayoría de vosotras y vosotros, trabajando con la dosis de desinterés, honestidad y coherencia para merecerlo, así como mi respeto y cariño a la persona de Jose Mari Irisarri, que no se empaña por la existencia de unas evidentes diferencias ideológicas y con quien el necesario debate ideológico, queda situado precisamente en el mundo de las ideas, evocando la vieja premisa marxista de el debate y la lucha ideológica es confrontación de ideas, no de personas.

Un abrazo

Se procede a la aceptación de la renuncia presentada el día 27 de diciembre de 2.012, y se acuerda inicial los trámites pertinentes ante la Junta Electoral para proceder a la designación del concejal sustituto de BILDU.

Siendo las trece horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos en el orden día se levanta la sesión, firmando la presente acta por el Sr. Alcalde, y el Secretario que da fe.